000092

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 499 /17

Asunción, 28 de junio de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 06/2017 PARA EL SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETROLEO. ID. 333.618.

VISTO:
La Nota Interna GCE/42/2017, de fecha 27 de junio de 2017, el Dictamen DOC Nº 029/2017 de fecha 28 de junio de 2017, de la Dirección Operativa de Contratación, la Nota Interna DJU/527/2017 de fecha 28 de junio de 2017 de la Dirección Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que Por Nota Interna DCOM Nº 42/2017 de fecha 27 de junio de 2017, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita un procedimiento de contratación por Excepción para el Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo en virtud a que el único oferente que ha participado del proceso de Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 09/2017 "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo", ID Nº 332.068 no ha presentado la totalidad de los documentos sustanciales requeridos conforme al Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Acta de Apertura de Ofertas Físicas de fecha 27 de junio de 2017, lo que pone en riesgo el normal abastecimiento del producto, detallando que el volumen total despachable al 27 de junio de 2017 es de 236,256 toneladas de gas licuado de petróleo sin considerar las mermas operativas, lo que servirá para 10 a 15 días de despacho al ritmo actual de venta;

Que la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Dictamen DOC N° 029/2017 manifiesta que conforme a la Justificación realizada por la Gerencia de Comercio Exterior se puede identificar claramente la Urgencia Impostergable de contratar una firma para el Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad del servicio solicitado, teniendo en cuenta que los trámites administrativos normales de un proceso de contratación producirían innumerables retrasos así como la imposibilidad de contar con el producto en la terminal de Petropar para su normal abastecimiento;

Que Art. 33 de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan inciso g) del artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresamente establece: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.;***

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones con ID Número 333.618 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto N° 440 "Energía y Combustible" asignado a PETROPAR para el presente Ejercicio Fiscal;

Que la Dirección Jurídica expresa que efectuada una lectura del borrador de pliego propuesto, sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas ni la justificación del servicio que se pretende adquirir, en su generalidad se ajusta en cuanto a los requerimientos formales y sustanciales para licitaciones de esta naturaleza;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente de la Institución dictar la resolución para el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 499 /17

Asunción, 28 de junio de 2017

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación por Excepción N° 06/2017 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETROLEO. ID N° 333.618" de conformidad a lo establecido en el artículo 33°, inciso g) Urgencia Impostergable de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 73 del Decreto N° 21.909 que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° 06/2017 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETROLEO" ID N° 333.618", de conformidad a las normativas vigentes.

Artículo 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL